



CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN; POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE MINERAL DEL MONTE, ESTADO DE HIDALGO, REPRESENTADO POR EL CIUDADANO ALEJANDRO SIERRA TELLO, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL Y LA LICENCIADA LEIDY HERNÁNDEZ GARCÍA, SÍNDICO MUNICIPAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO" Y POR OTRA PARTE; "LATINOAMERICANA DE CIENCIAS Y TECNOLOGÍA, A.C." PATROCINADORA Y PROPIETARIA DEL "INSTITUTO TECNOLÓGICO LATINOAMERICANO" A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "ITLA", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MAESTRO MARCO IVÁN ACOSTA BENÍTEZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, CON LA ASISTENCIA DE LA MAESTRA DIANA ARACELI ACOSTA BENÍTEZ, EN SU CARÁCTER DE RECTORA DEL "INSTITUTO TECNOLÓGICO LATINOAMERICANO", Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

1. "EL MUNICIPIO":

- 1.1. Que de conformidad con el artículo 115° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es una Institución con personalidad jurídico-política y territorio determinado, dotado de facultades para atender las necesidades de su núcleo de población, para lo cual manejará su patrimonio conforme a las leyes en la materia.
- 1.2. Que de conformidad con el artículo 115° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 112° de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo y 1° de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo; que cuenten con personalidad jurídica propia, un gobierno autónomo en su régimen interior y en la administración de su hacienda pública, además de contar con la capacidad suficiente para obligarse en los términos y condiciones de este contrato.
- 1.3. Que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 60° Fraccionamiento I, Inciso F, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo el Presidente y Secretario del H. Ayuntamiento están facultados para suscribir el presente instrumento, y acreditan su personalidad en términos de las Constancias de Mayoría, expedida por el Consejo Municipal Electoral de Mineral del Monte, Estado de Hidalgo, a favor del Presidente y Síndico respectivamente, y nombramiento de la Secretaria del Ayuntamiento expedido por el Presidente Municipal.
- 1.4. Que para efectos legales señala como su domicilio el ubicado en calle Licenciado Rubén Licona Ruíz, Sin número, municipio Mineral del Monte, código postal 42130, Estado de Hidalgo.



2. DE "ITLA":

2.1. Que "LATINOAMERICANA DE CIENCIAS Y TECNOLOGIA, A.C." PATROCINADORA Y PROPIETARIA DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO LATINOAMERICANO (ITLA), legalmente constituida por Escritura Pública número 4,426 (cuatro mil cuatrocientos veinte seis) de fecha 5 (cinco) de noviembre de 1992 (mil novecientos noventa y dos), ante la fe del Licenciado Juan Manuel Hinojosa Villalva, Notario Público número 9 (nueve), con ejercicio en el Distrito Judicial de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo y que cuenta con Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios Superiores por la Secretaria de Educación Pública Estatal y Federal.

❖ **BACHILLERATO GENERAL con registro ante la DGB 05/0291.**

❖ LICENCIATURAS:

- Arquitectura.
- Administración.
- Ciencias Políticas.
- Contaduría.
- Diseño Gráfico.
- Educación.
- Informática.
- Logística.
- Mercadotecnia.
- Derecho.
- Ingeniería Industrial.
- Ingeniería Civil.
- Ingeniería en Tecnologías de la Información.
- Psicología.
- Relaciones Públicas y Comunicación.
- Turismo Sustentable.
- Música Contemporánea.

❖ ESPECIALIDADES:

- Diseño Publicitario.
- Publicidad Estratégica.
- Gobierno y Administración Pública.
- Derecho Fiscal.
- Tecnologías Computacionales.
- Finanzas para la Microempresa.
- Innovación y Liderazgo Educativo.
- Docencia en Educación Media Superior.
- Comercialización y Logística.
- Planeación Urbana y Ciudades Sustentables.
- Marketing de la Industria de Lujo.



- Sistemas de Manufactura.
- Modelaje, Animación e Interactividad Virtual.
- Sistemas de Responsabilidades.
- Diseño de Interiores.

❖ MAESTRÍAS:

- Tecnologías de la Información.
- Administración de la Calidad.
- Administración Gastronómica.
- Diseño Gráfico Digital.
- Mercadotecnia.
- Desarrollo Organizacional.
- Gestión Pública.
- Derecho Fiscal.
- Ciencias Penales y Forenses.
- Administración de la Construcción.
- Finanzas Corporativas.
- Negocios y Comercio Electrónico.
- Impuestos.
- Psicopedagogía (Escolarizada).
- Psicopedagogía (En línea).
- Auditoría y Control Interno Gubernamental.
- Responsabilidades Administrativas y Sistema Anticorrupción.

❖ DOCTORADOS:

- Dirección y Gestión de las Organizaciones.
- Ingeniería de Sistemas Empresariales.
- Innovación Pedagógica.

2.2. Que su propósito fundamental es la impartición de servicios educativos en los niveles Medio Superior, Superior y Posgrados.

2.3. Que, para cumplir con sus objetivos, constituye y administra una Asociación Civil denominada "LATINOAMERICANA DE CIENCIAS Y TECNOLOGÍA, A.C." PATROCINADORA Y PROPIETARIA DEL "INSTITUTO TECNOLÓGICO LATINOAMERICANO" (ITLA), con sedes ubicadas en **CAMPUS CENTRAL** con dirección en Rancho de San José Buenavista, Km. 7, colonia El Venado, municipio de Mineral de la Reforma, Estado de Hidalgo, con código postal 42185, con número de teléfono 771 718 1020; **CAMPUS TULA**, con dirección en calle Matamoros, con número 809, colonia Centro, municipio de Tula de Allende, Estado de Hidalgo, con código postal 42800, con número de teléfono 773 733 6264 y que los servicios otorgados se realizan conforme a las previsiones de su Reglamento General.

2.4. Que la representación legal conferida al Maestro Marco Iván Acosta Benítez, lo acredita conforme a lo estipulado en la Escritura Pública 35,529 (treinta y cinco mil quinientos veintinueve), del Volumen 1,665 (mil seiscientos sesenta y cinco) de fecha 10 de noviembre del 2021, pasada ante la fe del Licenciado Juan Alberto Flores Álvarez, Notario Adscrito a la Notaría Pública número 14 (catorce), del Distrito Judicial de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, de la que es titular la Licenciada Ana Elena Flores Carrillo.

3. DE “LAS PARTES”:

Que, de conformidad con las anteriores declaraciones, “**LAS PARTES**” reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan, así mismo conocen el alcance y contenido legal de este convenio.

Expuesto lo anterior, las partes convienen en sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - Convienen “**LAS PARTES**”, que el objeto del presente convenio es establecer las bases para llevar a cabo un programa de difusión permanente.

SEGUNDA. - “**LAS PARTES**”, acuerdan cordialmente el apoyo mutuo en publicidad de marca Institucional Educativa, colocación de trípticos informativos de ofertas educativas, invitación sin costo de ferias educativas y laborales.

TERCERA. - “**LAS PARTES**”, establecen esta alianza para considerar a los egresados del ITLA en su bolsa de trabajo, siguiendo el procedimiento de ambas instituciones.

CUARTA. - “**LAS PARTES**”, establecen las bases y mecanismos de colaboración para la realización de prácticas profesionales y servicio social, por parte de los prestatarios universitarios, apoyando en las actividades administrativas de cada una de las áreas donde se ubiquen para efectuarlos, en las instalaciones del “**EL MUNICIPIO**”, de acuerdo con las convocatorias emitidas por “**ITLA**”, para tal fin.

QUINTA. - “**ITLA**”, se compromete a brindar descuentos en cualquiera de los programas educativos vigentes para trabajadores de “**EL MUNICIPIO**”, sus hijos, cónyuge y dependientes económicos, que sean de nuevo ingreso y que, por lo tanto, se inscriban a partir de la fecha de celebración del presente convenio; los descuentos ofrecidos por “**ITLA**”, se describen en la siguiente tabla:

TABLA "A"
**PORCENTAJE DE DESCUENTO A TRAVÉS DE LAS BECAS POR CONVENIO
PARA TRABAJADORES "EL MUNICIPIO"**

NIVEL	PORCENTAJE DE DESCUENTO
Bachillerato	15%
Licenciaturas	15%
Especialidades	15%
Maestrías	15%

SEXTA.- Los trabajadores y familiares beneficiarios con los descuentos otorgados por "ITLA", a través de las **BECAS CONVENIO** deberán ser alumnos regulares, mantener un promedio mínimo de 8.0, a partir del primer ciclo escolar y hasta concluir con el plan y programa de estudios elegido, están obligados a respetar la normatividad académica y administrativa de "ITLA", asimismo, deberán cumplir oportunamente con los pagos mensuales de colegiatura en las fechas establecidas por "ITLA", y de forma cuatrimestral en los meses de enero, mayo y septiembre deberán solicitar la renovación de la **BECA CONVENIO** en los módulos de asesoría financiera de "ITLA".

Los alumnos beneficiarios además deberán cubrir con los pagos extraordinarios establecidos por "ITLA", incluyendo cada inicio de cuatrimestre la denominada Cuota Institucional, a partir del segundo cuatrimestre- semestre; adicionalmente deberá, brindar apoyo a la institución en las actividades descritas en el formato F-473 "Compromiso Beca Comunidad ITLA", mismo que se le da a conocer al momento de su inscripción.

Estas becas convenio son válidas únicamente para estudiantes de nuevo ingreso, que se inscriban a "ITLA", a partir de la fecha de firma del presente convenio y estos apoyos solo aplican en pago de colegiaturas.

SÉPTIMA. – Para que puedan tener acceso a los descuentos otorgados por "ITLA", "EL MUNICIPIO", deberá emitir un oficio dirigido a la Rectora de "ITLA", con los datos del beneficiario, y de no ser el trabajador el beneficiario, si no para un familiar directo del trabajador, deberá indicarse en el mismo oficio, el parentesco con debida constancia.



OCTAVA. - "ITLA", podrá cancelar el descuento a los estudiantes beneficiarios previa notificación, cuando alguno de ellos incumpla con las obligaciones establecidas en la **cláusula sexta** del presente instrumento.

NOVENA. - "ITLA", adicionalmente ofrece a "EL MUNICIPIO", sus programas de capacitación, educación continua y los propios del Centro de Evaluación Acreditado por parte del CONOCER con los que cuenta, con costos preferenciales, de acuerdo a cada curso y/o taller que se le solicite impartir, la duración y al número de participantes.

DÉCIMA. - "LAS PARTES", designarán a su enlace para vigilar el debido cumplimiento del objetivo del presente convenio, quienes contarán con facultades para conocer y resolver de común acuerdo los asuntos derivados de su aplicación, por parte del "EL MUNICIPIO" acuerdan que el enlace es la Dirección de Desarrollo Social al correo at.desarrollosocial2024rm@gmail al Teléfono 771 79 70993 y por parte de "ITLA", la licenciada Lucila Labra Vargas, Coordinadora de Vinculación coordinacion.vinculacion@itla.mx al teléfono lada 771 718 1020 extensión 1025, Celular 771 100 4449.

Quienes tendrán las siguientes facultades:

- Determinar y aprobar las acciones de difusión factibles de ejecución.
- Coordinar la elaboración y firmas de los convenios específicos, emanados del presente instrumento.
- Dar seguimiento a los acuerdos y evaluar sus resultados.
- Las demás que acuerden "LAS PARTES".

DÉCIMA PRIMERA. - "LAS PARTES", acuerdan que los asuntos que no se encuentren expresamente previstos; así como, las dudas que pudieran surgir con motivo de la interpretación, aplicación y cumplimiento del mismo, se resolverán de común acuerdo.

DÉCIMA SEGUNDA. - "LAS PARTES", guardarán confidencialidad respecto de las actividades materia de este convenio, salvo en los casos que se considere necesario y que expresamente se notifique a la otra parte.

DÉCIMA TERCERA. - Cualquier modificación del presente convenio deberá formalizarse por escrito, el cual deberá ser firmado por "LAS PARTES", en la inteligencia de que el incumplimiento a lo estipulado en esta cláusula, tendrá como consecuencia que no sufra efecto legal alguno.

DÉCIMA CUARTA. - Cada una de "LAS PARTES", mantendrá inalterable su relación laboral con el personal que asignen, comisionen o contraten para la ejecución de las acciones que se deriven del presente documento, independientemente de que las acciones se realicen fuera de las instalaciones de cualquiera de ellas.

DÉCIMA QUINTA. - "LAS PARTES", convienen en que la **vigencia** del presente documento sea **por un plazo de dos años**, a partir de la fecha de su firma, y podrá darse por terminado mediante escrito de cualquiera de **"LAS PARTES"**, a la otra, cuando menos con tres meses de anticipación, sin perjuicio de los financiamientos que se encuentren autorizados y en curso.

DÉCIMA SEXTA. - INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO "LAS PARTES", reconocen que en el presente convenio no existe vicio alguno del consentimiento, tales como error, dolo, mala fe, engaño o algún otro que pudiera invalidarlo y que cualquier controversia que se derive de su interpretación e incumplimiento, se someterán a la competencia de los Tribunales de la ciudad de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, renunciando a cualquier otro que por razón de sus domicilios presentes o futuros pudieran corresponderles.

El presente Convenio fue leído por **"LAS PARTES"** y enteradas de su contenido y alcance legal, lo firman de conformidad y por duplicado en el Municipio de Mineral de la Reforma, Estado de Hidalgo, a los 28 días del mes de septiembre del año 2023.

POR "EL MUNICIPIO"

POR "EL ITLA"

C. ALEJADRO
SIERRA TELLO
PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL

MTR. MARCO IVÁN
ACOSTA BENÍTEZ
REPRESENTANTE LEGAL DE
"LATINOAMERICANA DE
CIENCIAS Y TECNOLOGÍA, A.C."
PATROCINADORA Y
PROPIETARIA DEL
"INSTITUTO TECNOLÓGICO
LATINOAMERICANO"

LIC. LEIDY
HERNÁNDEZ GARCÍA
SINDICO PROCURADOR
MUNICIPAL

MTRA. DIANA ARACELI
ACOSTA BENÍTEZ
RECTORA
"INSTITUTO TECNOLÓGICO
LATINOAMERICANO"



TESTIGOS DE HONOR

POR "EL MUNICIPIO"

**L.C. GABRIEL
CHÁVEZ GONZÁLEZ**

POR "EL ITLA"

**LIC. LUCILA
LABRA VARGAS
COORDINADORA DE
VINCULACIÓN**

**L.PSIC. OSCAR ALBERTO
SOTO BADILLO**